

su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Montilla Moscoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.946/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juliana Pérez Haro, a doña Beatriz Rojas Moral, doña Cecilia Hernán Rey, doña María del Carmen Terrones Santamaría, doña María Pilar del Honrubia García, doña María Soledad Antón Vázquez, doña Rosa María García Cañizares, doña María del Mar Quero López, doña María Amparo Pulgar Bravo, doña Elzbieta Irena Kirszba, doña María del Carmen Hernández Martín, doña Ana Flora Criado López, doña Yolanda Puerta Corrochano, doña María Soledad Paloma Tapias Zaromano, doña María López Manzanares, doña María Soledad Belinchón Gómez, doña María Rubialejos Ecinas Román, doña Rosa Romero Mayo y don Eduardo Fernández de Blas, contra las empresas "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima", e "Inter Liver, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a las trabajadoras con las empresas "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", e "Inter Liver, Sociedad Anónima", condenándolas a que abonen las siguientes cantidades en concepto de indemnización

y salarios de tramitación correspondientes a doscientos once días, respectivamente:

A doña Juliana Pérez Haro: 3.265,25 euros y 5.089,32 euros.

A doña Beatriz Rojas Moral: 6.111,79 euros y 7.249,96 euros.

A doña Cecilia Hernán Rey: 8.407,46 euros y 5.437,47 euros.

A doña María del Carmen Terrones Santamaría: 8.310,83 euros y 5.437,47 euros.

A doña María del Pilar Honrubia García: 8.338,44 euros y 5.728,65 euros.

A doña María Soledad Antón Vázquez: 6.531,48 euros y 5.091,43 euros.

A doña Rosa María García Cañizares: 5.540,70 euros y 4.977,49 euros.

A doña María del Mar Quero López: 4.013,25 euros y 4.977,49 euros.

A doña María Amparo Pulgar Bravo: 7.814,75 euros y 5.437,47 euros.

A doña Elzbieta Irena Kirszba: 1.952,07 euros y 4.977,49 euros.

A doña María del Carmen Hernández Martín: 11.173,59 euros y 5.089,32 euros.

A doña Ana Flora Criado López: 4.735,69 euros y 4.977,49 euros.

A doña Yolanda Puerta Corrochano: 9.795,74 euros y 5.089,32 euros.

A doña María Soledad Paloma Tapias Zaromano: 13.608,54 euros y 5.728,65 euros.

A doña María Isabel López Manzanares: 15.488,06 euros y 5.089,32 euros.

A doña María Soledad Belinchón Gómez: 4.375,95 euros y 4.977,49 euros.

A doña María Rubialejos Ecinas Román: 11.546,82 euros y 6.758,33 euros.

A doña Rosa Romero Mayo: 1.002,97 euros y 4.964,83 euros.

A doña Natividad López Romero: 11.812,77 euros y 5.089,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begonia García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.037/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Esther Serrano González,

contra "Reforsa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 848 de 2009, con fecha 29 de octubre de 2009 se ha dictado la sentencia número 415 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Esther Serrano González, frente a "Reforsa, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido de fecha 30 de abril de 2009, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 12.712,07 euros en concepto de indemnización y de 40,84 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta esta fecha. La demandante estuvo en incapacidad temporal desde el 13 de enero de 2009 hasta el 11 de septiembre de 2009, por lo que durante dicho período no se devengan salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/848/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/848/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación "Reforsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.043/09)